



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 220 – 2023 - MPC/A

Cutervo, 16 de mayo del año 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO,
PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN DE CAJAMARCA**

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N.º 0101 - 2022 - MPC/A. de fecha 24 de enero del 2022; la Solicitud S/N de fecha 27 de marzo del 2023; el Informe N.º 135-2023-GAL-MPC/JGTL, de fecha 13 de abril del 2023; el Informe N.º 115-2023-MPC/GI/SGOT&C/GSPT. de fecha 20 de abril del 2023, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades son los órganos de gobierno local y que estas tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, asimismo corresponde a la municipalidad dentro del territorio de su jurisdicción, velar por el uso de la propiedad inmueble en armonía con el bien común (Principio de ejercicio armónico de la propiedad con el bien común), a través de este principio se resalta la obligación de los propietarios de ejercer su derecho en armonía con el interés social y dentro de los límites de la ley (Art. 70 de la Constitución y Art. 923 del Código Civil), correlativo con el Art. 88 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, tal como se ha señalado en el Art. 56º inciso 8) y el Art. 59º de la Ley N.º 27972 Orgánica de Municipalidades, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo del Concejo Municipal; norma legal que se condice con lo dispuesto en el Art. 9º del TUO de la Ley N.º 29151 General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por DECRETO SUPREMO N.º 019-2019-VIVIENDA, cuando señala que "Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su



administración, se ejecutan conforme a la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales-SINABIP";

Que, en un estado constitucional de derecho, la actuación administrativa debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N.° 27444, concordante con el Artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley; así como a lo previsto en el Art. 20 numeral 6) de la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en el cual se precisa que son atribuciones del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y Ordenanzas"; en este contexto, el Art 39° de la Ley N.° 27972 Orgánica de Municipalidades ha precisado que "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el principio de informalismo recogido en el inciso 1.6) del Art. IV del Título Preliminar del TIJO de la Ley N.° 27444 del Procedimiento Administrativo General, por el cual: "Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público", debidamente concordado con el inciso 1.11) que regula el principio de verdad material por el cual "En el procedimiento; la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.° 0101 – 2022 – MPC/A. de fecha 24 de enero del 2022, se resuelve: Aprobar la adjudicación del bien inmueble ubicado en el Centro Poblado Cutervo Mz. 53, Lote 09 (Actualmente como Jr. Joaquín Capelo) del distrito y provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca, debidamente inscrito en la partida N° P36018403, del Registro de Propiedad Inmueble de los registros Públicos – Zona Registral N.° II – Sede Chiclayo, a favor de los beneficiarios Ausberto Evelio Montenegro Ramírez, identificado con el DNI N.° 27281551, María Claudina Ramírez Bernal, identificado con DNI N.° 27286962 y Aurelio Montenegro Segura, identificado con DNI N.° 27249952; autorizando al Lic. Segundo Raúl Pinedo Vásquez, alcalde de la Municipalidad Provincial de Cutervo para firmar la minuta y escritura pública de adjudicación del predio ante el Notario Público;



Que, a través de la Solicitud S/N de fecha 27 de marzo del 2023, las personas de Ausberto Evelio Montenegro Ramírez, identificado con el DNI N.º 27281551, solicita la ratificación de la Resolución de Alcaldía N.º 0101 – 2022 – MPC/A. de fecha 24 de enero del 2022;

Que, mediante Informe N.º 135-2023-GAL-MPC/JGTL, de fecha 13 de abril del 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica la Municipalidad Provincial de Cutervo, se devuelve la Solicitud S/N, con Registro 2007, de fecha 12 de abril del 2023, y la Resolución de Alcaldía N.º 0101 – 2022 – MPC/A. a la Subgerencia de Ordenamiento Territorial y Catastro de la Municipalidad Provincial de Cutervo, a fin de que emita un Informe Técnico sobre la ratificación de la Resolución N.º 0101-2022-MPC/A., de fecha 24 de enero del 2023, sobre la adjudicación del bien inmueble ubicado en el centro poblado Cutervo MZ 53, lote 09 (actualmente como Jr. Joaquín Capelo) del distrito y provincia de Cutervo, para que se proceda a emitir informe legal y acto legal que corresponde;

Que, mediante Informe N.º 115-2023-MPC/GI/SGOT&C/GSPT. de fecha 20 de abril del 2023, emitido por el Ordenamiento Territorial y Catastro, donde se informa que de acuerdo a los actuados de la Resolución de Alcaldía N.º 0101-2022-MPC/A. todo está debidamente aprobado y aceptado, solamente requiere la actualización de la firma del titular de la institución, la misma que se tendrá que realizar elaborando un nuevo documento para que se haga la adjudicación del predio;

Que, estando los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20º de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACTUALIZAR la Resolución de Alcaldía N.º 0101-2022-MPC/A. que aprueba la **ADJUDICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL CENTRO POBLADO CUTERVO MZ 53, LOTE 09** (Actualmente como **JR. JOAQUÍN CAPELO**) DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE **CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**, debidamente inscrito en la Partida N.º P36018403, del Registro de Propiedad Inmueble de los Registros Públicos - Zona Registral N.º II - Sede Chiclayo, a favor de los Beneficiarios: **AUSBERTO EVELIO MONTENEGRO RAMÍREZ**, identificado con **DNI N.º 27281551**, **MARÍA CLAUDINA RAMÍREZ BERNAL**, identificado con **DNI N.º 27286962** y **AURELIO MONTENEGRO SEGURA**, identificado con **DNI N.º 27249952**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al **LIC. MOISES GONZÁLEZ CRUZ**-Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cutervo, para firmar minuta y escritura pública de adjudicación del predio ante el Notario Público.



ARTICULO TERCERO.- CORRESPONDE, a los beneficiarios cubrir con los gastos que genere el otorgamiento de la Minuta y Escritura Pública de adjudicación, Gastos Registrales y otros gastos que acarree la formalización de la Adjudicación.

ARTICULO CUARTO.- FACULTAR a la Sub. Gerencia de Secretaría General, a través de Oficio firmado por el Titular del pliego, cumpla con remitir los actuados a la Contraloría General de la República en el plazo de siete (07) días como lo señala el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

ARTÍCULO QUINTO.- DAR cuenta a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Administración Financiera, Gerencia de Infraestructura, Subgerencia de Ordenamiento Territorial y Catastro, así como a la parte interesada para las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Sub. Gerencia de Comunicaciones RR.PP e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC.
GM
GAL
GAF
GI
SGOTC
Interesado
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO

Moises González Cruz
ALCALDE

